

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural
Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas
y su Área de Influencia Socio-Económica**

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, septiembre 2018



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS	2
3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
4. INFORMACIÓN AMBIENTAL	3
5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	3
6. CONSULTAS	34
ANEXO I: Cartografía	35
ANEXO II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental	36
ANEXO III: Consultas realizadas y respuestas recibidas	47



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

La evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su Área de Influencia Socioeconómica ha sido iniciado por la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en calidad de promotor, mientras que la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio desarrolla sus competencias en este proceso en calidad de órgano ambiental.

El presente documento de alcance atiende a lo contemplado en el marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico como parte integrante del Plan con los contenidos exigido por la Ley 7/2007, así como toda aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. La finalidad del estudio ambiental estratégico consiste en la identificación de alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan, así como identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente, las medidas que puedan paliar tales efectos y un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance aporta al promotor toda la información ambiental existente para el ámbito del Plan en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como el resultado de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de aportar la mayor información disponible en esta fase del procedimiento.

2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Principios y criterios en el ámbito de la Unión Europea

Para lograr la efectiva integración de los aspectos ambientales en el Plan, se marcan unos sólidos principios de sostenibilidad y criterios ambientales de referencia. En el ámbito de la Unión Europea, se considerará lo contemplado en los siguientes documentos:

- Próximas etapas para un futuro europeo sostenible. Acción europea para la sostenibilidad. COM (2016) 739 final.
- El Protocolo de París, un plan rector para combatir el cambio climático más allá de 2020. COM(2015) 81 final.
 - Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020. COM (2011) 21 final.
 - Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM (2011) 244 final.



Coherencia con planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía

De igual forma, el estudio ambiental estratégico deberá analizar la coherencia del Plan con la planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía implicada atendiendo a lo indicado en el documento inicial estratégico, la Estrategia para la Generación de Empleo Mediambiental 2030, y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (nuevo horizonte temporal).

3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Teniendo en cuenta el presente documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan, según establece el artículo 38.3 de la ley 7/2007.

Según esta misma ley (anexo II apartado C) los contenidos mínimos de estudio ambiental estratégico:

1. Resumen del Plan: objetivos y líneas de actuación propuestas. Interacciones con otros planes y programas existentes en el ámbito del Plan.
2. Aspectos y problemáticas ambientales de mayor relevancia existentes en el ámbito del Plan. Probable evolución en caso de no aplicación.
3. Identificación y caracterización ambiental de las zonas que puedan resultar afectadas significativamente, en especial por las líneas de actuación relacionadas con los objetivos 2 y 5, así como su posible evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

Con relación a este contenido, el órgano ambiental aporta en el apartado 4 toda la información ambiental disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El análisis de esta información ambiental deberá tenerse en cuenta como condicionante a la hora de evaluar la incidencia ambiental del Plan (ver anexo II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental).

4. Análisis y valoración de las repercusiones del Plan, en especial por las líneas de actuación relacionadas con los objetivos 2 y 5, sobre los objetivos de conservación establecidos en los documentos de planificación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en la Red Natura 2000. A este respecto el artículo nº 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, menciona:

“Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.



5. Identificación de los objetivos de protección medioambiental y principios de sostenibilidad fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía tenidos en cuenta durante la elaboración del Plan.

6. Caracterización y valoración de los probables efectos ambientales significativos de las líneas de actuación del Plan sobre el medio ambiente: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se evaluarán los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, y se expondrá la metodología empleada para ello.

Desde un enfoque de gran escala el análisis deberá valorar la coherencia del Plan con los resultados de la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía* (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Red de Información Ambiental de Andalucía. 2012). El uso de recursos naturales y sus efectos negativos son los factores que en mayor o menor medida interactúan con los servicios que aportan los ecosistemas del ámbito. El análisis de estos servicios en el ámbito del Plan permitirá evaluar los cambios que estos pueden experimentar procedentes de las líneas de actuación propuestas.

Desde un enfoque de menor escala, los efectos negativos de las líneas de actuación deberán ser descritos con el mayor detalle y nivel de comprensión posible, en especial los que puedan desprenderse de la ejecución de las medidas vinculadas a los objetivos 2 y 5. A modo de ejemplo cabe mencionar la necesidad de desarrollar adecuadamente los impactos negativos de las línea *2.1 Fomento de la agricultura y ganadería, productos locales, tradicionales y ecológicos*, dadas las características de las actuaciones que pueden desprenderse de ellas, y la inexistencia de una valoración adecuada de tales efectos en el documento inicial estratégico.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo significativo, incluyendo las de mitigación y adaptación al cambio climático.

8. Análisis de alternativas basado en la evaluación de necesidades/prioridades y su relación con los problemas, amenazas y oportunidades existentes en el ámbito del Plan. Descripción de las alternativas finalmente consideradas y justificación de la opción elegida.

9. Programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento de los efectos significativos del Plan. Este programa velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental marcados durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, proporcionando una valoración de las afecciones reales y de la integración ambiental alcanzada durante el desarrollo del Plan. El capítulo 4 del presente documento desarrolla los requerimientos a contemplar en el estudio ambiental estratégico.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

11. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.



4. INFORMACIÓN AMBIENTAL

A) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio del Plan se muestra en el mapa nº 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente:

- Parque Natural: Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; Sierra de Castril.
- Paraje Natural: Alto Guadalquivir.

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

B) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y LIC propuestos

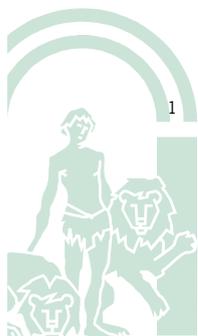
El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LIC que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse tres Zonas Especiales de Conservación y ningún LIC. La denominación de cada una de las ZEC registradas se recoge a continuación.

CÓDIG	DENOMINACIÓN ZEC
0	
ES6140002	Sierra de Castril
ES6140005	Sierra de La Sagra
ES6160008	Cuencas del Rúmlar, Guadalén y Guadalmena
ES6160014	Río Guadalimar
ES6160013	Río Guadalquivir - Tramo Superior
ES6160011	Río Guadiana Menor - Tramo Inferior
ES6160015	Río Guadiana Menor - Tramo Superior
ES6160002	Alto Guadalquivir
ES0000035	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Seguendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión*



Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...". Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

Las ZEPAs identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES6140002	Sierra de Castril
ES6160002	Alto Guadalquivir
ES0000035	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

C) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en las tablas siguientes, donde se señala, además, la categoría de cada uno de ellos. En el caso particular del ámbito en estudio únicamente se ha identificado Reserva de la Biosfera Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

D) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000

De acuerdo con con la metodología, sólo se cartografiarán aquellos hábitat fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

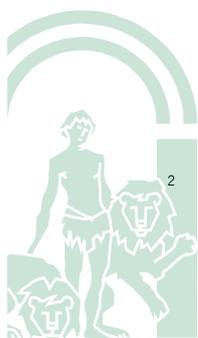
Hay que precisar además, que en la colección cartográfica se muestran dos mapas 03, uno nominado como mapa nº 04.A que incorpora los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 procedente del Inventario Nacional de Hábitat. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997. El segundo mapa, designado como nº 04.B, refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario presentes en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

Realizada esta precisión, seguidamente se recogen en sendas tablas los hábitats identificados en cada una de las capas de información utilizadas:



HIC del Inventario Nacional de Hábitats

Código UE	Denominación	Prioridad ²
92A0	Bosques galería de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
92D0	Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (<i>Nerio-Tamaricetea</i> , <i>Securinegion tinctoriae</i>)	
1240	Acantilados de las costas mediterráneas con <i>Limonium</i> spp. endémicos	
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	■
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	
5220	Matorrales arborescentes de <i>Ziziphus</i>	■
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	■
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	
7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	■
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	

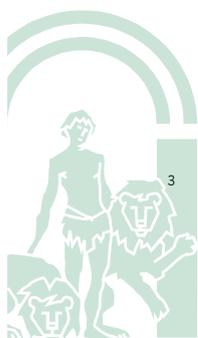


Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●

HIC de Andalucía, publicación 2015 (REDIAM)

Código HIC	Denominación	Prioridad ³
1210	Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados	
1240	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium</i> spp endémicos	
1340	Pastizales salinos continentales.	●
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	●
3140_0	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp. Subtipo: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	
3170_0	Estanques temporales mediterráneos. Subtipo: Estanques temporales mediterráneos	●
4090_1	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp	
5220	Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	●
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Arbustadas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_3	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Retamares termófilos mediterráneos y similares	
5330_4	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos	
5330_5	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos	
5330_6	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6220_0	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>)	●
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-</i>	●

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●



Código HIC	Denominación	Prioridad
	<i>Stipetea</i>)	
6220_2	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	■
6220_3	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales mediterráneos basófilos y ombrófilos, de media y alta montaña	■
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	
7220	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>))	■
8130_0	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos. Subtipo: Gleras, canchales y pedreras	
8130_1	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos. Subtipo: Roquedos, desprendimientos rocosos y taludes terrosos peridotíticos y serpentínicos	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	
9230	Melojares de <i>Quercus pyrenaica</i> (Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>)	
9260_0	Bosques de <i>Castanea sativa</i> . Subtipo: Bosques antiguos de <i>Castanea sativa</i>	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_1	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Olmedas mediterráneas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	

E) CATÁLOGO DE HUMEDALES

Los humedales identificados en el ámbito del PDS, y cartografiados en el mapa nº 05 se reflejan en la siguiente tabla, destacando que todos están incluidos el Inventario de Humedales de Andalucía (IHA), circunstancia que origina que dicho condicionante ambiental opere de forma severa.



Denominación del humedal	IHA ⁴
Embalse de Doña Aldonza	●
Embalse del Puente de la Cerrada	●
Laguna de Siles	●
Laguna de Orcera	●
Laguna de Valdeazores	●

F) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa nº 06, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se presenta a continuación se incorpora la siguiente información:

1. Identificación de las especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
2. Identificación de las especies incluidas en la Directiva hábitat, Directiva Aves y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad pero no incluidas en las normas que desarrollan los listados y catálogos vigentes, tal y como se explica en la metodología.
3. La categoría de amenaza aplicable en función de la normativa de protección. Cuando la especie se identifica en más de un catálogo y/o listado la categoría que prevalece será aquella que represente un mayor grado de protección.
4. Tipología del condicionante ambiental.



Todos los humedales pertenecientes al IHA se han identificado con el símbolo ●

Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Allium rouyi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Amelanchier ovalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Anthyllis rupestris</i>	Vulnerable	Severo
<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Arenaria alfacarensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Atropa baetica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	Vulnerable	Severo
<i>Buxus balearica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Buxus sempervirens</i>	Protección especial	Moderado
<i>Castrilanthemum debeauxii</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Centaurea nevadensis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Coincya longirostra</i>	Vulnerable	Severo
<i>Crataegus laciniata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Crepis granatensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Cynomorium coccineum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Equisetum palustre</i>	Vulnerable	Severo
<i>Erodium cazorlanum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Euonymus latifolius</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Geranium cazorlense</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Gypsophila montserratii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Hormathophylla baetica</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ilex aquifolium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus assoanus</i> (<i>N. fernandesii</i>)	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus bujei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus longispathus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Narcissus triandrus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Neottia nidus-avis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	Vulnerable	Severo
<i>Platycapnos saxicola</i>	Vulnerable	Severo
<i>Prunus avium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus insititia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus mahaleb</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhamnus alpina</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhodanthemum arundanum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Salix eleagnos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Santolina elegans</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sarcocapnos baetica</i>	Vulnerable	Severo
<i>Sarcocapnos baetica</i> subsp.		Severo



Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>integrifolia</i>		
<i>Sarcocapnos speciosa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Solenanthes reverchonii</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Sorbus aria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sorbus torminalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Taxus baccata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Vella castrilensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Viburnum lantana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Viburnum opulus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Viola cazortensis</i>	Vulnerable	Severo

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

Seguidamente se muestra en la tabla siguiente aquellas especies recogidas en el presente epígrafe y que además están incluidas en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convenio CITES). Por otra parte, todas ellas pertenecen al apéndice II del Convenio, es decir, especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.

Especies de flora amparadas por el Convenio CITES
<i>Neottia nidus-avis</i>
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>
<i>Spiranthes aestivalis</i>

Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 07. En la tabla que se presenta a continuación se recoge la especie faunística registrada en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental.



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Actitis hypoleucos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alytes dickhilleni</i>	Vulnerable	Severo
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea cinerea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea purpurea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Austropotamobius pallipes</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Bubulcus ibis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius dubius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus aeruginosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus pygargus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gomphus graslinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Himantopus himantopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa limosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Macromia splendens</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Microtus cabreræ</i>	Protección especial	Moderado
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis capaccinii</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Myotis daubentoni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxygastra curtisii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pelodytes punctatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Philomachus pugnax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo



Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Triturus pygmaeus</i>	Protección especial	Moderado

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 10x10 kilómetros de lado.

G) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica se representan en el documento cartográfico nº 08. La denominación y municipio donde se encuentra se recoge a continuación. Siguiendo la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Denominación Árbol Singular	Municipio
Melojo del Tejuelo de Las Acebeas	Benatae
Pino de Los Barrancos de Puente Honda	Benatae
Sabina de Las Lagunillas	Cazorla
Encina Gorda del Cañuelo	Cazorla
Pino del Abuelo	Cazorla
Pino de Felix Rodríguez de la Fuente	Cazorla
Pino de Valdecuevas	Cazorla
Roble de la Cabeza del Tejo	Cazorla
Majuelo de la Cabeza del Tejo	Cazorla
Pino de la Mala Mujer	Cazorla
Higuera del Arroyo Millar	Cazorla
Pino de la Fuente del Oso I	Cazorla
Pino de la Fuente del Oso II	Cazorla
Madroño de La Loma del Bellotín	Cazorla
Castaño del Arroyo de Los Abares	Cazorla
Pino de La Vegueta	Cazorla
Cornita del Cortijo de Los Zaragoza	Chilluevar
Pino de la Misa	Trujales (La)
Acebuche de Las Hoyas	Trujales (La)
Quejigo del Lagar	Trujales (La)
Coscoja Híbrida de El Segreo	Trujales (La)
Quejigo de Roblehermoso	Trujales (La)
Madroño de Punta del Enebrillo	Trujales (La)
Tejo del Barranco de La Iglesia	Trujales (La)
Coscoja de Cabeza Rubia	Trujales (La)
Roble del Arroyo de la Teja	Trujales (La)
Lentisco de El Palomar	Trujales (La)
Cornita de La Rajona	Trujales (La)
Tejo de Erilla	Alatorres
Cornicabra de las Cueva del Peinero	Alatorres
Encina del Collao de la Cinta	Orcera
Castaño de la Yedra	Peal de Becerro
Pino de Las Cruces	Peal de Becerro
Pino de Raso de la Puerta	Peal de Becerro



Denominación Árbol Singular	Municipio
Pino El Pulpo	Peal de Becerro
Pino de la Entrega	Quesada
Cornita del Salto de los árganos I	Santiago Pontones
Cornita del Salto de los árganos II	Santiago Pontones
Encina de la Fuente El Roble	Santiago Pontones
Carrasca del Cortijo El Madroño	Santiago Pontones
Lentisco de La Torre del Vinagre	Santo Tome
Carrasca de Medina	Santo Tome
Encina de Los Vilchites	Santo Tome
Secuoya de la Torre del Vinagre	Santo Tome
Pino Galap n	Segura de La Sierra
Pino laricio del Río Madera I	Segura de La Sierra
Pino laricio del Río Madera II	Segura de La Sierra
Fresno de la Dehesa del Oso	Siles
Pino del Cortijo de Las Barrenqueras	Siles
Pino del Calarejo Chico	Siles
Pino del Cerro de Bucentaina	Siles
Carrasco de Los Frailes	Siles
Lentisco de Peña Fleita	Siles
Cornicabra de Peña Fleita	Siles
Sabina de la Nava del Espino I	Siles
Sabina de la Nava del Espino II	Siles
Doncel del Moracho	Torres de Albánchez
Roble del Cortijo La Tala	Torres de Albánchez
Pino de las Cadenas	Torres de Albánchez
Abedul de la Cerro de San Ginés	Villacarrillo
Sabina de La Fresnadilla I	Villacarrillo
Sabina de La Fresnadilla II	Villacarrillo

Denominación Arboleda Singular	Municipio
Enebral de la Lancha del Almicer n	Cazorla
Pinar de Nava Noguera	Cazorla
Cerecinos del Hoyo de los Barrenos	Cazorla
Aceral del Río Guadalentín	Cazorla
Acebuches del Cortijo de Los Vilares	Iruela (La)
Pinar del Cortijo de Los Pinos	Iruela (La)
Enebral-Cornicabral de Roblehermoso	Iruela (La)
Pinar de Puerto Llano	Quesada
Tejeda de la Cañada de la Fuente	Quesada
Abedular del Río Segura	Santiago Pontones
Tejeda del Barranco de Los Tejos en Siles	Siles
Tejeda del Collao de Los Álamos	Siles
Abedular de las Acebeas	Siles
Noguera de Navalsna	Siles
Acebeda de Las Acebeas	Siles
Acebeda de Navalsna	Siles
Fresneda de La Fresnedilla	Villacarrillo



H) MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 09 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el ámbito del Plan. A continuación se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

<i>Denominación Monte Público</i>	<i>Matrícula</i>
Navahondona	JA-10001-JA
Cerro de Hinojares	JA-10002-JA
Cumbres de Poyatos	JA-10003-JA
Calar de Juana y Acebadillas	JA-10005-JA
Cerros del Pozo	JA-10006-JA
Lagunillas y Casas del Hornico	JA-10010-JA
Cortijo del Pino y Otras (Las Cumbres)	JA-10011-JA
Grupo Sierra Oruña	JA-10013-JA
Fuente de Prado Marín de Moya o Umbría del Puerto de Siles	JA-10063-JA
El Molejón	JA-10081-JA
Puente Honda	JA-10090-JA
Riberas del Río Guadalimar	JA-10097-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10099-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10100-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10101-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10102-JA
Riberas del Río Guadalimar I	JA-10104-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10112-JA
Riberas del Río Guadiana Menor	JA-10113-JA
Las Beatas	JA-10130-JA
Riberas del Río Guadalimar II	JA-10160-JA
Riberas del Río Guadalimar II	JA-10161-JA
Riberas del Río Guadalimar	JA-10162-JA
Riberas del Río Guadalimar	JA-10163-JA
Riberas del Río Segura	JA-10164-JA
Gilberte	JA-10178-JA
Chillón	JA-10198-JA
Los Cotos	JA-10202-JA
Coto de los Viudos	JA-10207-JA
Sierra de Larva	JA-10503-JA
Natao Alto	JA-10509-JA
Cañadilla del Mojón del Chaparral	JA-10511-JA
Cañada Chica	JA-10512-JA
Pechos del Castillo	JA-10516-JA
Guadahornillos	JA-11004-JA
Guadahornillos de Chilluévar	JA-11005-JA
Poyo de Santo Domingo	JA-11007-JA
Vertientes del Guadalquivir	JA-11009-JA
Garganta de Hornos y Agregados	JA-11014-JA
Cumbres de Beas de Hornos	JA-11017-JA
Valdemarín	JA-11021-JA
Río Madera y Anejos	JA-11022-JA
Cumbres de Beas de Segura	JA-11023-JA



Denominación Monte Público	Matrícula
Peña Alta	JA-11024-JA
Desde Aguamula a Montero	JA-11027-JA
María Arnal	JA-11032-JA
Poyo Segura	JA-11034-JA
Arrancapechos	JA-11035-JA
Los Calares	JA-11037-JA
Los Campos	JA-11039-JA
Las Malezas	JA-11045-JA
Cabeza Gorda	JA-11051-JA
Prado Madero	JA-11056-JA
Demarcaciones de la Sierra	JA-11058-JA
Bujaraiza	JA-11070-JA
La Albarda	JA-11128-JA
La Dehesilla	JA-11143-JA
Los Engarbos	JA-11182-JA
Peña Negra	JA-11188-JA
El Gómer	JA-11208-JA
Charrín	JA-11502-JA
Mitad de la Dehesa de Bayona	JA-30001-AY
Castrobayona	JA-30002-AY
Baldíos	JA-30008-AY
Peñas de Caja	JA-30009-AY
Dehesa del Obligado	JA-30012-AY
Dehesa Boyal	JA-30023-AY
Fuenfría	JA-30026-AY
Dehesa Morales	JA-30027-AY
El Castillo	JA-30036-AY
La Hoya	JA-30037-AY
Tieras de Toya	JA-30038-AY
Dehesa de la Cabeza	JA-30050-AY
Desde Miller hasta Tobos	JA-30082-AY
Dehesa del Guadiana	JA-30104-AY
Bernales	JA-30110-AY
Grupo de Montes de Génave	JA-31034-AY
Laderas del Embalse del Tranco	JA-40001-EP
Coto San Antón	JA-40002-EP
Corona Rústica Embalse de Aguascebas	JA-60004-EP
Corona Rústica Embalse de Guadalmena	JA-60005-EP
Corona Rústica Embalse de la Bolera	JA-60006-EP
Corona Rústica Zona Alta de Vegas, Sector VI-	
Embalse de Puente Cerrada	JA-60016-EP
Zona de Recreo (Beas de Segura)	JA-60017-EP
Poblado del Tranco	JA-60018-JA
Navalcaballo	JA-70001-AY
Carnicera	JA-70002-AY
Yelmo Grande Carnicero	JA-70003-AY
Dehesa de la Fresnedilla	JA-70004-AY
Hoya Gérica	JA-70005-AY
Peña de Quesada	JA-70007-AY
Hontanares	JA-70009-AY



Denominación Monte Público	Matrícula
Cerro de Hornos	JA-70011-AY
Catenilla	JA-70012-AY
Fuente de la Puerca	JA-70013-AY
Lagunillas	JA-70014-AY
Prado Hontanar	JA-70015-AY
Cerro Quemado	JA-70016-AY
Coto de la Mala Mujer	JA-70017-AY
Loma de la Paja	JA-70018-AY
Pinadilla	JA-70019-AY
Cabeza Alta	JA-70020-AY
Cañada la Mienta	JA-70022-AY
Catena	JA-70023-AY
El Pinar	JA-70024-AY
El Ardal	JA-70025-AY
Dehesa del Oso	JA-70026-AY
Carrascal	JA-70027-AY
Paredazo	JA-70028-AY
Honsares	JA-70029-AY
Media Dehesa Bayona	JA-70030-AY
Pizorro de Arriba	JA-70031-AY
Cañada Catena	JA-70032-AY
Fuente Pinilla	JA-70033-AY
Las Villas Mancomunadas de Iznatoraf	JA-70034-AY
Las Villas Mancomunadas de Sorihuela	JA-70035-AY
Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo	JA-70036-AY
Las Villas Mancomunadas de Villanueva	JA-70037-AY
La Laguna	JA-70039-AY
Vacayo	JA-70040-AY
Tobarejo	JA-70041-AY
Terrenos Comunales	JA-70043-AY
Cerro de la Magdalena	JA-70048-AY
Monasterio de Montesión	JA-70071-AY
La Dehesilla	JA-70075-AY
Parcelas de Peña Alta	JA-70079-AY

I) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 10 refleja la distribución de la red hidrográfica del ámbito del Plan, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del PDS, habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo y, la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

J) VÍAS PECUARIAS



En el mapa nº11 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el territorio en estudio. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código vía se reúne en la tabla siguiente.

Denominación Vía Pecuaria	Códigovía
Cañada del Guadalimar Por Santa Marina a Pincaire	23048002
Cañada del Guadalquivir	23048001
Cañada Gutar - Río Guadalimar	23084002
Cañada Gutar-Río Guadalimar	23097003
Cañada Real	23095005
Cañada Real Andalucía	23091001
Cañada Real Cazorra-Ubeda	23088002
Cañada Real de La Cuesta de Despiernacaballos	23904001
Cañada Real de La Rambla de La Teja	23073001
Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tome	23028005
Cañada Real de Peña Corba	23904002
Cañada Real de Peñon de Correo y Vado Cortijo	23028006
Cañada Real de Santiago de La Espada	23028001
Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela	23028004
Cañada Real del Camino de Quesada	23028003
Cañada Real del Gilillo	23028002
Cañada Real del Río Madera	23081001
Cañada Real Potros	23017001
Cañada Real Rambla - Teja	23045001
Cañada Sierra-Guadalquivir	23097002
Colada Amadores	23045005
Colada Caldereros	23045007
Colada Camino Ancho	23030009
Colada Camino Mancha	23091002
Colada Camino Villacarrillo	23084003
Colada Ceal	23045004
Colada de La Cuesta Blanca Al Vado	23095004
Colada de La Tejera	23037009
Colada de Los Alcachofares Al Puente de La Cerrada	23028024
Colada de Peal de Becerro	23073012
Colada del Abrevadero de Los Habares	23028022
Colada del Camino de San Gines	23016002
Colada del Camino de Siles a La Mancha	23037005
Colada del Chorro	23028023
Colada Fuente Prado de La Pasada	23016004



Denominación Vía Pecuaria	Códigovía
Colada Higuera	23045006
Colada La Laguna	23037004
Colada Peñuela	23037003
Colada Poblacion	23082010
Colada Que Sale de La Ultima Era de San Blas	23016005
Colada Solana y Fuente Marcos	23016003
Colada Torres	23082009
Cordel Campillo	23047003
Cordel Andalucia	23072003
Cordel Arroyo Torre Vinagre	23080005
Cordel Barranco Quesada	23066006
Cordel Camino Cabra-Ubeda O Camino Real	23017002
Cordel Camino Cabra-Ubeda O Camino Real	23017002
Cordel Camino Cabra-Ubeda O Camino Real	23054001
Cordel Camino Cazorla	23080006
Cordel Carasol Infantes	23066002
Cordel de Hornos El Viejo	23904007
Cordel de Andalucia	23016001
Cordel de Andalucia	23037001
Cordel de Andalucia	23101001
Cordel de Aroca	23043001
Cordel de Aroca	23904006
Cordel de Cazorla a Peal de Becerro	23028013
Cordel de Cotorrios	23904012
Cordel de Fuentes Altas	23904008
Cordel de Hornos El Viejo	23043005
Cordel de Hoya Herreros	23904009
Cordel de La Cierva	23030001
Cordel de La Cruz de Las Latas	23080007
Cordel de La Escalera	23904017
Cordel de La Fresnadilla	23904011
Cordel de La Fuente de Los Ganados	23043002
Cordel de La Fuente de Los Ganados	23081002
Cordel de La Magdalena	23028012
Cordel de La Mancha Anejo de La Marañoso	23065002
Cordel de La Rajona	23047002
Cordel de La Torre del Vinagre	23904013
Cordel de Las Casicas	23904010
Cordel de Las Cumbres de Beas a La Fuente de Los Ganados	23043004
Cordel de Las Cumbres de Beas a La Fuente de Los Ganados	23081004



Denominación Vía Pecuaria	Códigovía
Cordel de Las Torres de Santa Catalina	23043003
Cordel de Las Torres de Santa Catalina	23081003
Cordel de Los Arrieros	23073002
Cordel de Los Campos de Hernán Pelea	23904003
Cordel de Los Puentes a Hinojares	23070001
Cordel de Mirabueno	23904014
Cordel de Noalejos Por Los Zamoras	23030002
Cordel de Nubla a La Sierra	23047001
Cordel de Nubla a La Sierra Por Arroyo Frio	23028009
Cordel de Vado Palomo	23081005
Cordel de Vado Palomo Al Molar	23028014
Cordel de Vistas Pintorescas	23028010
Cordel del Camino de Peal del Becerro	23080003
Cordel del Camino Real	23073004
Cordel del Camino Viejo de Hoya Maranza	23904018
Cordel del Cañuelo	23028007
Cordel del Chorro	23073003
Cordel del Collado de La Romana	23904015
Cordel del Cortijo de Los Alguaciles	23904016
Cordel del Guadalentin	23028008
Cordel del Guadalimar	23012003
Cordel del Masegoso y de La Hoya del Toro	23904005
Cordel del Nacimiento del Rio Segura	23904004
Cordel Espartosa	23066001
Cordel Fuente Ganados	23012001
Cordel Fuente Guadalentin	23070002
Cordel Guadalimar	23072001
Cordel Huesa	23066007
Cordel Mancha	23065001
Cordel Nava	23066004
Cordel Pasada Bonas	23080004
Cordel Paso Carretas	23066005
Cordel Peñon Borondo	23047004
Cordel Peñon Vorondo	23028011
Cordel Quebradas	23080008
Cordel Real Mancha	23072002
Cordel Romeral	23042001
Cordel Ubeda	23066003
Correl de Andalucia	23082011
Ramal de Acceso a Los Abrevaderos de Puerto-Lezar	23904038



Denominación Vía Pecuaria	Códigovía
Ramal del Abrevadero de La Fuente de La Chaparra	23904040
Ramal del Abrevadero de La Fuente del Borboton	23904039
Ramal del Abrevadero de Los Horcajos del Galayo	23904042
Ramal del Abrevadero de Prado Molinero	23904041
Veereda del Vado Cabrahigos	23095002
Vereda de Los Anchos	23904031
Vereda Barranqueras	23082012
Vereda Cabeza Molino	23047005
Vereda Camino Mojon	23047008
Vereda Camino Viejo de Villacarrillo	23075002
Vereda Carrascal	23082025
Vereda Carrizal	23082024
Vereda Casablanca	23082015
Vereda Chaparral	23082020
Vereda Chorrillo	23082022
Vereda Condado Sierra	23080001
Vereda Condado Sierra	23095001
Vereda Cuenca	23042002
Vereda Cuerda	23070003
Vereda de "LA Veintena"	23904029
Vereda de Arroyo Molinos Al Cerrillo	23045002
Vereda de Azagadero	23047010
Vereda de Belerda	23073011
Vereda de Casablanca	23016007
Vereda de Cazorla	23073007
Vereda de Chilluevar a Los Narijones	23047007
Vereda de Ganados de Cañada Hermosa o de Las Eras de Pedro Blazquez	23904022
Vereda de Guadahortuna	18015001
Vereda de Hoya Cabaña	23904033
Vereda de La Canaleja y Camino de Siles	23037002
Vereda de La Cañada de Los Polainos	23028020
Vereda de La Cruz del Puerto	23081007
Vereda de La Fuente del Borboton	23101004
Vereda de La Hoya de Pan Duro (TRAMO I)	23904024
Vereda de La Hoya de Pan Duro (TRAMO II)	23904025
Vereda de La Loma de Arcal	23082016
Vereda de La Loma de Los Pedregales	23904020
Vereda de La Pasada del Cerezo	23080011
Vereda de La Presilla	23073010



Denominación Vía Pecuaria	Código
Vereda de La Sepultura del Tio Narro	23037006
Vereda de Lacra	23073006
Vereda de Las Cinco Villas	23028019
Vereda de Las Gorgollitas	23904032
Vereda de Los Almazaranes	23066008
Vereda de Los Almiceranes	23028015
Vereda de Los Atascaderos	23904023
Vereda de Los Besiges	23904037
Vereda de Los Cenajos de Poyo Airoso	23904036
Vereda de Los Cuartos Por El Antiguo Camino de Cueva Humosa	23904021
Vereda de Los Jabalies	23904030
Vereda de Los Pontoneros o de Los Navarros	23904019
Vereda de Natao	23084001
Vereda de Poyo Manquillo	23028025
Vereda de Pozo Alcon	18053001
Vereda de Puente Mocho a La Sierra	23012002
Vereda de Puente Mocho a Natao y La Sierra	23097001
Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio	23028017
Vereda del Antiguo Camino del Pinar	23904028
Vereda del Camino de Andalucia	23081006
Vereda del Camino de La Fabrica de Almansa a Loma de Quintanar	23080009
Vereda del Camino de Las Leñas	23080010
Vereda del Camino de Las Torres a Villaverde	23101006
Vereda del Camino del Chorro	23073008
Vereda del Camino del Organero	23073009
Vereda del Camino Viejo de Villacarrillo	23092006
Vereda del Carasol de La Vega	23073005
Vereda del Castellón	23904027
Vereda del Cerro de Bucentina	23082023
Vereda del Colado de Los Cameros	23037008
Vereda del Ero Concejo-Preimer Tramo	23082017
Vereda del Ero Concejo-Segundo Tramo	23082021
Vereda del Estopar	23904034
Vereda del Molar Al Puente Cerrada	23028021
Vereda del Monte	23081008
Vereda del Picon del Mango	23904026
Vereda del Pozo de La Viuda	23082006
Vereda del Puente de Nubla	23028018
Vereda del Puente del Rincón	23904035



Denominación Vía Pecuaria	Códigovía
Vereda del Puerto de Villarodrigo	23082003
Vereda Dela Cuerda de Los Vaquerizos	23028016
Vereda Fabrica	23030004
Vereda Fuente Borboton	23091003
Vereda Fuente Campo	23082007
Vereda Fuente Pesebres	23037007
Vereda Fuente Tejo	23016006
Vereda Fuente Tejo	23082005
Vereda Hornico Miera-Arroyos Plaza	23047009
Vereda Iruela-Chilluevar	23030005
Vereda Iruela-Chilluevar	23080002
Vereda Las Monjas	23030003
Vereda Macayo	23082008
Vereda Muriel	23030007
Vereda Muriel-Arroyo Sahuco	23047006
Vereda Pedriza	23082001
Vereda Peña Olivar	23082018
Vereda Peñon Negro-Collados de Belerda	23045003
Vereda Perala-Villoro	23030006
Vereda Portichuelo	23082002
Vereda Puntal Hijaro	23070004
Vereda Rio Guadalquivir	23095003
Vereda Rio Onsares	23082004
Vereda San Blas	23082019
Vereda Sierra Ciervo	23082014
Vereda Vado Quesada	23030008
Vereda Viznagal	23082013

K) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos en el ámbito del PDS Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica, se recogen en el mapa nº 12. La denominación de cada uno de estos elementos se muestra en la tabla siguiente.

Denominación del Georrecurso	Paraje	Municipio
Calizas de esponjas del camino del Chorro	El Chorro	Cazorla
Cerrada de Utrero - Lanchar de Linarejos	Salto de Los Órganos	Cazorla
Sinclinal de los Poyos de la Mesa (Cazorla)	Poyos de la Mesa	Cazorla
Abanico de capas en Hinojares	Arroyo Turrillas	Hinojares
Serie Cretácica del sur del Yelmo	Sur del Yelmo	Hornos
Badlands del Guadiana Menor	Cortijo Cherín	Huesa



Denominación del Georrecurso	Paraje	Municipio
Picos del Guadiana Menor	Picos del Guadiana	Huesa
Cerrada de Elías	Río Borosa - Cerrada de Elías	La Iruela
Pliegues del Río Borosa	Río Borosa - Puente de Los	La Iruela
	Caracolillos	
Travertinos del Río Borosa	Río Borosa - Salto de Los	La Iruela
	Organos	
Granitos de La Puerta de Segura	Casco urbano de La Puerta de	La Puerta de Segura
	Segura	
Serie Jurásico-Cretácico Inferior de Navalperal	Navalperal	Orcera
Complejo Arroyo de la Rambla (PB-4)	Arroyo de la Rambla (Embalse	Peal de Becerro
	de la Bolera)	
Cañón del río Guadalentín	Embalse de La Bolera	Pozo Alcón
Carbonatos del sector de Cabañas	Puerto Llano	Quesada
Falla de Tiscar	Puerto de Tiscar	Quesada
Lapiaz de Cagasebo	Loma de Cagasebo	Quesada
Nacimiento del Guadalquivir	Nacimiento del Guadalquivir	Quesada
Sima LC-15 LC-28	Loma de Cagasebo	Quesada
Aptiense de la Formación Arroyo de los Anchos	Aldea de Los Anchos	Santiago-
		Pontones
Dolomías de la Presa de la Vieja	Embalse de La Vieja	Santiago-
		Pontones
Karst de Pinar Negro	Pinar Negro - Campos de	Santiago-
		Pontones
Nacimiento del Segura	Cueva del Nacimiento	Santiago-
		Pontones
Pliegues del Río Borosa	Río Borosa - Puente de Los	Santiago-
	Caracolillos	Pontones
Polje de la Cañada de la Cruz	Cañada de la Cruz	Santiago-
		Pontones
Sima de Pinar Negro	Sierra de las Banderillas	Santiago-
		Pontones
Travertinos de la Toba	La Toba	Santiago-
		Pontones
Travertinos del Río Borosa	Río Borosa - Salto de Los	Santiago-
	Organos	Pontones
Serie Cretácica del sur del Yelmo	Sur del Yelmo	Segura de la
	Mirador de Segura de la Sierra	Sierra
Serie Jurásico - Cretácico de El Yelmo	/ El Yelmo	Segura de la
		Sierra
Calar del Mundo	Calar del Mundo	Siles
Dolomías de la Piedra de los Agujeros	Piedra de los agujeros (La	Siles
	Presnedilla)	
Travertinos y cascada de Chorrogil	Chorrogil	Villacarrillo

L) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).



Flora de interés

La distribución de la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía ha quedado reflejada en el mapa nº 14.01. En la tabla siguiente se reúne su denominación y estatus de conservación según la UICN.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Acer monspessulanum</i>	Casi amenazada
<i>Acer opalus subsp. granatense</i>	Vulnerable
<i>Achnatherum calamagrostis</i>	Vulnerable
<i>Agrostis schleicheri</i>	En peligro crítico
<i>Anchusa puechii</i>	Vulnerable
<i>Andryala agardhii</i>	Vulnerable
<i>Anthyllis ramburii</i>	Vulnerable
<i>Aquilegia vulgaris subsp. hispanica</i>	Datos dudosos
<i>Aquilegia vulgaris subsp. nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Arceuthobium oxycedri</i>	Vulnerable
<i>Arctostaphylos uva-ursi</i>	Casi amenazada
<i>Arenaria arcuatociliata</i>	Vulnerable
<i>Arenaria tetraquetra subsp. murcica</i>	Datos dudosos
<i>Asplenium seelosii subsp. glabrum</i>	Vulnerable
<i>Astragalus nevadensis subsp. nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Astragalus oxyglottis</i>	En peligro crítico
<i>Atriplex tornabenei</i>	Datos dudosos
<i>Atropa bella-donna</i>	En peligro
<i>Camphorosma monspeliaca</i>	Datos dudosos
<i>Carex hirta</i>	Datos dudosos
<i>Carex panicea</i>	En peligro crítico
<i>Carlina baetica</i>	Datos dudosos
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea alpina</i>	En peligro
<i>Centranthus lecoqii</i>	Vulnerable
<i>Cirsium rosulatum</i>	En peligro
<i>Cistanche phelypaea</i>	Datos dudosos
<i>Convolvulus boissieri</i>	Datos dudosos
<i>Corylus avellana</i>	Casi amenazada
<i>Cotoneaster granatensis</i>	Casi amenazada
<i>Cynara baetica subsp. baetica</i>	Vulnerable
<i>Dactylorhiza markusii</i>	Datos dudosos
<i>Daphne oleoides</i>	Casi amenazada
<i>Delphinium emarginatum subsp. nevadense</i>	Vulnerable
<i>Dianthus subbaeticus</i>	Vulnerable



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Digitalis mariana</i>	Vulnerable
<i>Dryopteris submontana</i>	Vulnerable
<i>Echium parviflorum</i>	En peligro crítico
<i>Epipactis microphylla</i>	Datos dudosos
<i>Erodium daucoides</i> subsp. <i>daucoides</i>	Vulnerable
<i>Eryngium huteri</i>	Vulnerable
<i>Erysimum cazorlense</i>	Vulnerable
<i>Erysimum myriophyllum</i>	Vulnerable
<i>Frangula alnus</i> subsp. <i>alnus</i>	Vulnerable
<i>Fumana baetica</i>	Vulnerable
<i>Galium erythrorrhizon</i>	Casi amenazada
<i>Geranium cataractarum</i>	Vulnerable
<i>Groenlandia densa</i>	Datos dudosos
<i>Gymnadenia conopsea</i>	Vulnerable
<i>Halimium atriplicifolium</i> subsp. <i>atriplicifolium</i>	Casi amenazada
<i>Halimium umbellatum</i> subsp. <i>viscosum</i>	Datos dudosos
<i>Hedysarum boveanum</i> subsp. <i>costaetaentii</i>	Datos dudosos
<i>Hepatica nobilis</i>	Vulnerable
<i>Hippocrepis eriocarpa</i>	Vulnerable
<i>Hippocrepis salzmannii</i>	Datos dudosos
<i>Hormathophylla lapeyrousiana</i>	Casi amenazada
<i>Hormathophylla reverchonii</i>	Vulnerable
<i>Iris serotina</i>	Datos dudosos
<i>Juniperus communis</i> subsp. <i>hemisphaerica</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus sabina</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus thurifera</i>	Vulnerable
<i>Kernera boissieri</i>	Vulnerable
<i>Knautia nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Leucanthemopsis pallida</i> subsp. <i>spathulifolia</i>	Casi amenazada
<i>Ligustrum vulgare</i>	Vulnerable
<i>Limonium quesadense</i>	En peligro
<i>Listera ovata</i>	Datos dudosos
<i>Lythrum baeticum</i>	En peligro
<i>Malus sylvestris</i>	Datos dudosos
<i>Micropyrum patens</i>	Datos dudosos
<i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>giennensis</i>	Vulnerable
<i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>intricata</i>	Vulnerable
<i>Monotropa hypopitys</i>	En peligro
<i>Muscari cazorlanum</i>	Vulnerable



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Narcissus cuatrecasasii</i>	Vulnerable
<i>Nepeta tuberosa subsp. giennensis</i>	Vulnerable
<i>Onosma tricosperma</i>	Datos dudosos
<i>Orobanche haenseleri</i>	Datos dudosos
<i>Parnassia palustris</i>	Casi amenazada
<i>Pimpinella espanensis</i>	Vulnerable
<i>Pinguicula dertosensis</i>	Vulnerable
<i>Platanthera algeriensis</i>	Datos dudosos
<i>Pteroccephalus spathulatus</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazad
<i>Ranunculus aduncus</i>	En peligro crítico
<i>Ranunculus malessanus</i>	Casi amenazada
<i>Ribes alpinum</i>	Vulnerable
<i>Ribes uva-crispa</i>	Vulnerable
<i>Ruppia maritima</i>	Datos dudosos
<i>Sarcocapnos pulcherrima</i>	Casi amenazada
<i>Sarcocapnos saetabensis</i>	Casi amenazada
<i>Scilla paui</i>	Casi amenazada
<i>Scilla reverchonii</i>	Vulnerable
<i>Scorzonera albicans</i>	Vulnerable
<i>Scorzonera reverchonii</i>	Vulnerable
<i>Senecio adonidifolius</i>	En peligro
<i>Sideritis laxespicata</i>	Casi amenazada
<i>Sternbergia colchiciflora</i>	Datos dudosos
<i>Sternbergia lutea</i>	Datos dudosos
<i>Succisella andreae-molinae</i>	En peligro
<i>Teline patens</i>	Vulnerable
<i>Teucrium balthazaris</i>	Casi amenazada
<i>Teucrium leonis</i>	Casi amenazada
<i>Thymelaea granatensis</i>	Vulnerable
<i>Tussilago farfara</i>	En peligro
<i>Ulmus glabra</i>	En peligro

A las especies recogidas en la lista roja de la flora vascular hay que añadir aquellas otras amparadas por la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES), todas ellas incluidas en el apéndice II de la Convención.



Especies amparadas por el Convenio CITES
<i>Dactylorhiza markusii</i>
<i>Epipactis microphylla</i>
<i>Gymnadenia conopsea</i>
<i>Listera ovata</i>
<i>Orchis cazorlensis</i>
<i>Platanthera algeriensis</i>
<i>Sternbergia colchiciflora</i>
<i>Sternbergia lutea</i>

Especies registradas en el área de estudio pero no incluidas en catálogo: *Astragalus guttatus*, *Jasionen crispera* subsp *tomentosa*, *Rivasmartinezia cazorlana*, *Thymus funkii* subps *sabulicola*, *Verbascum hervieri*.

Fauna de interés

A continuación se reúnen las especies faunísticas de interés identificadas en el ámbito territorial del Plan diferenciando los diferentes catálogos, convenios, etc así como el estatus de la especie reconocido por cada uno de ellos. Su área de distribución está recogida en el documento cartográfico 14.01.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN. 2011	Estatus
<i>Anas clypeata</i>	Preocupación Menor
<i>Anas crecca</i>	Preocupación Menor
<i>Anas platyrhynchos</i>	Preocupación Menor
<i>Anas strepera</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya ferina</i>	Preocupación Menor
<i>Fulica atra</i>	Preocupación menor
<i>Gallinago gallinago</i>	Preocupación menor
<i>Gallinula chloropus</i>	Preocupación menor
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Preocupacion menor
<i>Rallus aquaticus</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus vanellus</i>	Preocupación menor

No se ha registrado ninguna especie de interés en el territorio que estuviera recogida en el anexo II de la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES). Situación extensible para el caso del libro rojo de los invertebrados amenazados de Andalucía.

Se incluye también en este epígrafe las especies registradas en el ámbito del II PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socio-económica pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza, según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.



Especie	Anexo ⁵
<i>Anas clypeata</i>	Anexo II-A
<i>Anas crecca</i>	Anexo II-A
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anexo II-A
<i>Anas strepera</i>	Anexo II-A
<i>Aythya ferina</i>	Anexo II-A
<i>Fulica atra</i>	Anexo II-A
<i>Gallinago gallinago</i>	Anexo II-A
<i>Vanellus vanellus</i>	Anexo II-B

M) ÁREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves) marinas y terrestres en Andalucía

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPAS, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirlas en el presente apartado. Definidas como: aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife (terrestres) o a nivel mundial/continental/de la UE (marinas) y, por lo tanto, se consideran lugares prioritarios para la conservación de estas aves y sus hábitats. Son el resultado de los inventarios llevados a cabo por SEO/BirdLife desde 1998 (IBA terrestres) y desde 2004 (IBA marinas).

Las áreas IBA reconocidas en el territorio y representadas en el mapa nº 14.02 son las siguientes:

Áreas Importantes para las Aves (terrestres)
Embalses del Tramo medio del Guadalquivir
Hoya de Guadix
Sierras de Cazorla y Segura

N) ZONAS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS (ZIAE)

Se ha adjuntado como información ambiental adicional aquellas áreas contenidas en el “Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias”. El programa contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza.

En el ámbito de estudio únicamente se identifica una ZIAE, cuya distribución se representa en el mapa nº 14.03.

Zonas de interés para las aves esteparias (ZIAE)
Suereste de Jaén

⁵ Las especies enumeradas en la parte A del anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva

Las especies enumeradas en la parte B del anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona.³¹



Q) LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

Esta información proviene del "Plan de conservación, recuperación y puesta en valor de manantiales y lugares de interés hidrogeológico de Andalucía²¹", producto de la colaboración que se viene llevando a cabo entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El proyecto ha supuesto una catalogación y clasificación de manantiales y lugares de interés hidrogeológico, y una caracterización hidrogeológica de detalle de numerosos sectores asociados a una selección de manantiales y zonas ganadoras de cauce en Andalucía. Se han identificado las presiones que sufren estos sectores en cantidad y calidad, y se ha realizado una propuesta de zonificación de las masas de agua asociadas, con objeto de permitir su conservación. De esta forma se identifican las siguientes zonas:

ZONA TIPO A. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

ZONA TIPO B. Con limitaciones específicas. Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano, destinadas a mantener volúmenes de agua acorde con las concesiones ya existentes.

ZONA TIPO C. Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

ZONA TIPO D. Sector de masa con riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.

El mapa nº 14.04 reúne la distribución, en la zona en estudio, de los manantiales y la propuesta de zonificación recogida en el "Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía".

CÓDIGO	MANANTIAL	OBJETIVOS	ZONIFICACIÓN
JA-3	Nacelrío	Protección del manantial de Nacelrío y del manantial de Riogazas.	ZONA TIPO B
JA-5	Molino de Peralta	Protección del tramo ganador del río Guadalentín y de los manantiales de Molino de Peralta.	ZONA TIPO A
JA-9	Cueva del Agua de Tíscar	Protección del manantial que da lugar al agua que llega a la cueva de Tíscar (manantial del Vadillo) y al conjunto del acuífero denominado Nto. del Guadalquivir que da lugar también al nacimiento del río Guadalquivir.	ZONA TIPO D.

ZONIFICACIÓN	NOMBRE	CÓDIGO
Zona Tipo A	Molino de Peralta	JA-5
Zona Tipo B	Nacelrío	JA-3
Zona Tipo D	Cueva del Agua de Tíscar	JA-9

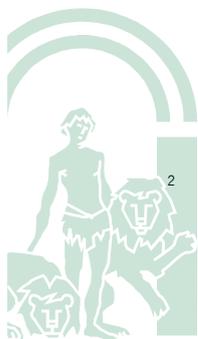


TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Condicionante ambiental		Tipo de Condicionantes
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LIC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPA	SEVERO (Tipo 1)
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA ⁶	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de flora en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de fauna en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Ley 22/1988 de Costas	DPMT	SEVERO (tipo 1)
	ZSP	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)
Georrecurso		SEVERO (Tipo 1)



IHA: inventario de Humedales de Andalucía

5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El estudio ambiental estratégico deberá recoger un sistema de seguimiento y evaluación ambiental que vele por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental, proporcionando una valoración de las afecciones reales del Plan y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

1. Verificar la información que contemple el estudio ambiental estratégico y la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan.
2. Identificar con prontitud posibles desviaciones de los efectos ambientales analizados en el estudio ambiental estratégico, así como efectos adversos no previstos
3. Evaluar la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos del Plan.
4. Adoptar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y los efectos adversos no previstos.
5. Obtener conclusiones a cerca del grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico definirá un panel de indicadores con una triple misión:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento de las afecciones de las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan.
- Poner de manifiesto y valorar las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

En consonancia con los efectos ambientales del Plan y los principios de sostenibilidad establecidos, el panel de indicadores incluirá variables que informen de las interacciones entre los principales factores ambientales y las actuaciones del Plan. Se incluirán igualmente indicadores de contexto que permitan poner en relación los valores de los indicadores ambientales del Plan con el contexto ambiental del ámbito del Plan. Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos: denominación, definición, línea de actuación asociada, efecto ambiental a medir, unidad de medida, periodicidad de medición, fuente de la información, y valores de partida, intermedios y finales (en su caso). Las principales temáticas a contemplar en el panel de indicadores serán relacionadas con los efectos ambientales considerados, especialmente los negativos.

El órgano de seguimiento del Plan deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de su ejecución. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá seguir los progresos de las actuaciones del Plan en materia de integración ambiental.



6. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

En el anexo III se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario y las respuestas recibidas. De forma complementaria se ha dispuesto en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de un acceso para facilitar dicha información y consulta.



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA

A continuación se relaciona la cartografía que se aporta en CD adjunto:

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Mapa 01.
- LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC), ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) Y LIC PROPUESTOS: Mapa 02.A.
- ZONAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA): Mapa 02.B.
- ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: Mapa 03.
- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000: Mapas 04.A y 04.B.
- CATÁLOGO DE HUMEDALES: Mapa 05.
- ESPECIES SILVESTRES DE FLORA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS: Mapa 06.
- ESPECIES SILVESTRES DE FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS: Mapa 07.
- CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES: Mapa 08.
- MONTES PÚBLICOS: Mapa 09.
- RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA: Mapa 10.
 - VÍAS PECUARIAS: Mapa 11.
 - INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS: Mapa 12.
 - RESUMEN CONDICIONANTES: Mapa 13.
 - FLORA Y FAUNA DE INTERES: Mapa 14.01.
 - ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES (IBA): Mapa 14.02.
 - ZONAS DE INTERÉS PARA LAS AVES ESTEPARIAS (ZIAE): Mapa 14.03.
 - PLAN DE CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE MANANTIALES Y LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLOGICO DE ANDALUCÍA. 2011: Mapa 14.04.



ANEXO II: METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁷, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁸ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

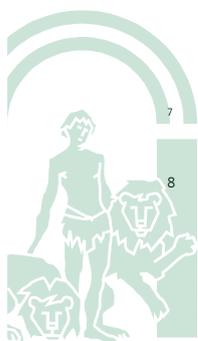
Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental**: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....



⁷ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el “Documento Inicial Estratégico”; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁸ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

1- Condicionantes severos. (Tipo 1)

2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)

3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado "otra información ambiental", en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

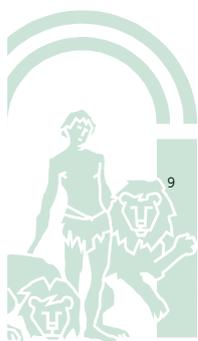
La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁹, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.



B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España¹⁰, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

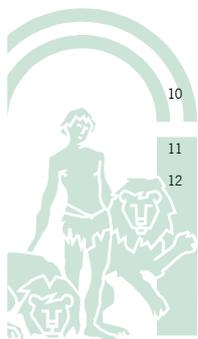
En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹¹ y II¹² de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todo ello motiva que la presencia de LIC o de ZEC en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.



10

Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

11

Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

12

Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

En el caso de las ZEPA, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

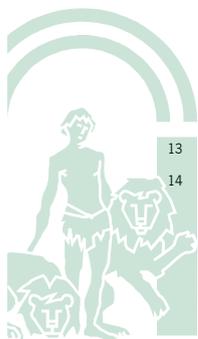
Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹³ del Título II¹⁴ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogénéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).



Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).

6) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica



Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁵ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se incluirán especies, subespecies** y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:



15

Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola* y *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.



Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o



Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁶, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.

Ya, en 2004, la Consejería de Medio Ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.

La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.

La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

De la misma manera, los registros que componen este inventario se incorporarán al futuro Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Se trata de uno de los catálogos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, forma parte del conjunto de los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad establecidos en dicha Ley.

¹⁶

Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.



ANEXO III: CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario. De forma complementaria se ha dispuesto en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de un acceso para facilitar dicha información y consulta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
 CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
 CONSEJERÍA DE SALUD
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA CULTURA
 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
 UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)
 FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)
 FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)
 CEPES Andalucía (Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía)
 CSIC Andalucía
 EBD (Estación Biológica Doñana)
 IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)
 AAVV Andalucía (Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía)
 CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)
 CCOO (Comisiones Obreras)
 UGT (Unión General de Trabajadores)
 ADENA
 ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
 GREENPEACE ESPAÑA
 GRUPO SEO
 ASAJA ANDALUCÍA
 COAG ANDALUCÍA
 UPA ANDALUCÍA
 CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES
 UNIVERSIDAD DE JAÉN
 CÁMARA DE COMERCIO DE JAÉN
 AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA



AYUNTAMIENTO DE BENABATE
AYUNTAMIENTO DE CÉNAVE
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA
AYUNTAMIENTO DE ORCERA
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO - PONTONES
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA
AYUNTAMIENTO DE SILES
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ
AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL SORIHUELA DE GUADALIMAR
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA
AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR
AYUNTAMIENTO DE HINOJARES
AYUNTAMIENTO DE HUESA
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA
AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN
AYUNTAMIENTO DE QUESADA
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME

Las respuestas recibidas corresponden a:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE CULTURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

El contenido de los informes se presenta en CD adjunto.



